



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonía@gmail.com

RUC-80097437-9



**INFORME DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA – SOBRE 2
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 464617
ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN
OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA**

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de María Antonia, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, siendo las 08:10 horas del día lunes 28 de abril del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia. Los funcionarios designados como miembros del comité de evaluación se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación Económica de la Oferta en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617 para la **“ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA”**, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones del Art. 52° de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y el Art. 75° del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

El Decreto N° 3705/25 **POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**, en ese sentido la disposición de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional...*, al respecto y por la normativa citada atendiendo a que el decreto no afecta a entes autónomos y autárquicos, es decir, a las municipalidades, que la convocante es la Municipalidad de María Antonia y que a la fecha 16 de abril de 2025 es un día normal de actividades y tramites institucionales por lo que los plazos para la apertura de la oferta económica se mantiene inalterable, tampoco el decreto mencionado no le afecta a la empresa privada u oferente en el presente proceso, para proceder a la apertura de la oferta económica.

2.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55° de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75° Procedimiento de Evaluación del decreto reglamentario N° 2264/24.

Considerando el monto de la presente Licitación que no supera los 2000 jornales mínimos y lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 54 de la Ley 7021 la evaluación dispuesta por la máxima autoridad de la convocante dentro de sus facultades legales designa a los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones la señora Graciela Rojas Calderón y el señor Edgar López Leguizamón en representación de la Municipalidad de María Antonia; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617.

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	Oferente 1 Roberto Moray Saldívar
ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA	160.000.000.-

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la UOC en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Inc. a): *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:*

N°	Descripción del Servicio	Precio Total Referencial	25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	Arq. Roberto Moray Saldívar Precio Total
1	Consultoría para elaboración de proyectos	160.000.000	120.000.000	184.000.000	160.000.000.- 0%

Según los precios totales presentado por la firma ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR con RUC 1238929-3 ha presentado sus cotizaciones dentro del rango del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:

El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres N° 02 - Oferta Económica de fecha 28 de abril de 2025.

6.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes en esta etapa de evaluación del proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres N° 02 - Oferta Económica de fecha 28 de abril de 2025.

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:

La funcionaria de la UOC encargada de la evaluación no ha encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:

Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Prof. Graciela Concepción Rojas Calderón
Encargada U.O.C.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR	160.000.000.-

09.- EVALUACION DEL COSTO

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas $\text{Puntaje de costo} = (\text{costo más bajo}) / (\text{costo de la oferta}) * 100$

OFERENTE: ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR

Puntaje de Costo: $160.000.000 / 160.000.000 * 100 = 100$ puntos.

10.- EVALUACION COMBINADA

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo.

$\text{Puntaje de Total} = 0.80 * (\text{Puntaje de calidad}) + 0.20 * (\text{puntaje de costo}).$

OFERENTE: ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR

Puntaje Total: $0.80 * 85 + 0.20 * 100 = 88$ puntos.

11.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:

El pliego establece que la selección está basada en CALIDAD Y COSTO con la modalidad de 80% de CALIDAD y 20% de COSTO y que el puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, donde la formula aplicada es la siguiente:

$\text{Puntaje Total Final} = 0,80 * (\text{Puntaje de calidad}) + 0,20 * (\text{Puntaje de costo}).$

Finalmente, la firma oferente ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR con RUC 1238929-3 es propuesta para ser adjudicada ya que ha obtenido el puntaje suficiente en las etapas de evaluación, según los criterios de evaluación establecidos en el pliego.

12.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACION ECONOMICA

La funcionaria de la UOC designada para la evaluación de oferta pudo verificar que la oferta de la firma oferente ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR con RUC 1238929-3, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2 – Aprobado por Resolución DNCP N° 455/2024.

Que, el artículo 19° de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de María Antonia. Que, el artículo 55° de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 75° del Decreto reglamentario N° 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com

RUC-80097437-9



En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 483/21 en el Art. 4° dispone que Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Con la realización de una prórroga dilataria más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos quienes sería los directos beneficiarios de los proyectos de inversiones, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los proyectos elaborados para su procesamiento en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, se recomienda la adquisición de servicios profesionales de elaboración de proyectos de inversiones en infraestructura varias a ser ejecutada por la Municipalidad de María Antonia, ya que sin la adquisición de referencia no se pueden realizar los llamados a licitación ni ejecutar las obras en la ciudad lo que traería consigo un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, por lo que la autoridad de la convocante ha dispuesto la apertura del único sobre presentado y su evaluación respectiva.

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

La funcionaria de la UOC designada para la evaluación de ofertas pudo verificar que oferta de la firma ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR con RUC 1238929-3, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que la U.O.C. resuelva recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 464617.

13. CONCLUSION FINAL Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario N° 2264/24, Resolución DNCP N° 230/25 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones publicada en el portal., por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la adquisición de **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES EN OBRAS PARA EL MUNICIPIO DE MARIA ANTONIA"** a la firma unipersonal ARQ. ROBERTO MORAY SALDIVAR con RUC 1238929-3, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 160.000.000.- (guaraníes, ciento sesenta millones) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse la única oferta en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la convocatoria, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Edgar López Leguizamón
MCN/2025-ID464617



Graciela Rojas Calderon
MCN/2025-ID464617